

GACETA
Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1072
Jueves 9 de marzo del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3302

Modificación del “Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos.....2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

*“Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:*

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

- I. *En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender*

el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. *La Asamblea aprobó su procedencia.*

III. *En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*

5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- 1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
- 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
- 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
- 4. Dar firmeza al acuerdo.*
- 5. Tramitar el acuerdo.”*

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2. Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales.

Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. Mediante oficio R-013-2021 del 20 de enero de 2021, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, la Rectoría hizo llegar el tercer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma y fondo de los reglamentos institucionales.
8. La Comisión de Planificación y Administración, mediante el oficio SCI-195-2021 del 01 de marzo de 2021, informó que en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero de 2021, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-013-2021, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis del “Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR”.
9. En el oficio R-013-2021 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR”, en lo siguiente (se resaltan los cambios propuestos):

“ ...

CANTIDAD ART. A MODIFICAR (NOTAS)	ARTÍCULOS	TEXTO ORIGINAL	TEXTO A MODIFICAR
	3. Inciso j	<p>Capítulo 2 DEFINICIONES Artículo 3 Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones: ...</p> <p>J) Encargado o Encargada de Residencias: Profesional en Trabajo Social o con formación afín que pertenece al Departamento de Trabajo Social y Salud o al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de una sede regional quien administra y ejecuta parcial o totalmente un Programa de Residencias Estudiantiles.</p>	<p>Capítulo 2 DEFINICIONES Artículo 3 Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones: ...</p> <p>J) Encargado o Encargada de Residencias: Profesional en Trabajo Social o con formación afín que pertenece al Departamento de Trabajo Social y Salud o al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico quien administra y ejecuta parcial o totalmente un Programa de Residencias Estudiantiles.</p>
	5	<p>Artículo 5 El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio de Departamento de Trabajo Social y Salud. El Programa de Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la directora (a) de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo.</p>	<p>Artículo 5 El Programa de Residencias Estudiantiles del Campus Tecnológico Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio de Departamento de Trabajo Social y Salud. El Programa de Residencias Estudiantiles en los Campus Tecnológicos Locales estará a cargo del o la directora (a) de dicho Campus, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo</p>

<p>NOTA: Este artículo se encuentra repetido dentro del Reglamento. Se debe corregir la Numeración</p>		<p>Artículo 6 El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio del Departamento de Trabajo Social y Salud. El Programa de Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la directora (a) de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo.</p>	
		<p>Artículo 8 El Departamento de Trabajo Social y Salud y los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, administrarán y ejecutarán los Programas de Residencias Estudiantiles respectivos, siguiendo los lineamientos establecidos en este Reglamento y las metas establecidas por el o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el o la directora (a) de Sede Regional según corresponda. El (la) Director (a) será el responsable del Programa.</p>	<p>Artículo 8 El Departamento de Trabajo Social y Salud y los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, administrarán y ejecutarán los Programas de Residencias Estudiantiles respectivos, siguiendo los lineamientos establecidos en este Reglamento y las metas establecidas por el o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el o la directora (a) de Sede Regional según corresponda. El (la) Director (a) será el responsable del Programa.</p>
	17	<p>Artículo 17 El ingreso al Programa de Residencias Estudiantiles se otorgará utilizando la totalidad de los criterios que se definen a</p>	<p>Artículo 17 El ingreso al Programa de Residencias Estudiantiles se otorgará utilizando la totalidad de los criterios que se definen a continuación,</p>

		<p><i>continuación, siendo su prioridad el orden que aquí se establece y no siendo estos criterios excluyentes.</i></p> <p><i>a. Condición Socio Económica del o la Estudiante: Se le dará alojamiento a aquellos estudiantes que por su situación socioeconómica, reúnan los requisitos establecidos por la institución para ser beneficiarios del programa.</i></p> <p><i>b. Lugar de Procedencia: Los servicios se destinarán prioritariamente a aquellos estudiantes cuyo lugar de residencia no les permita trasladarse diariamente a la sede donde se imparte su carrera, ya sea porque proviene de una zona de difícil acceso o alejada del campus.</i></p>	<p><i>siendo su prioridad el orden que aquí se establece y no siendo estos criterios excluyentes.</i></p> <p><i>a. Condición Socio Económica del o la Estudiante: Se le dará alojamiento a aquellos estudiantes que por su situación socioeconómica, reúnan los requisitos establecidos por la institución para ser beneficiarios del programa.</i></p> <p><i>b. Lugar de Procedencia: Los servicios se destinarán prioritariamente a aquellos estudiantes cuyo lugar de residencia no les permita trasladarse diariamente a las instalaciones institucionales donde se imparte su carrera, ya sea porque proviene de una zona de difícil acceso o alejada del Campus Tecnológico o Centro Académico</i></p>
	<p>29. Inciso b</p>	<p>Artículo 29</p> <p><i>Las medidas correctivas al incumplimiento de los deberes y normas disciplinarias se aplicarán de la siguiente manera:</i></p> <p>...</p> <p><i>b. Amonestación escrita por parte de la Dirección del Departamento de Trabajo Social y Salud para la Sede Central o de la Dirección del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en el caso de la Sedes Regionales,</i></p>	<p>Artículo 29</p> <p><i>Las medidas correctivas al incumplimiento de los deberes y normas disciplinarias se aplicarán de la siguiente manera:</i></p> <p>...</p> <p><i>b. Amonestación escrita por parte de la Dirección del Departamento de Trabajo Social y Salud para la Sede Central o de la Dirección del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en el caso de la Sedes Regionales, cuando</i></p>

		<i>cuando se reincida en la falta que ameritó amonestación o se cometa otra falta leve.</i>	<i>se reincida en la falta que ameritó amonestación o se cometa otra falta leve.</i>
--	--	---	--

10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en la reunión No.799-2023, realizada el viernes 17 de marzo de 2023, la recomendación consignada en el oficio R-013-2021 y dictaminó:

“Resultando que:

- 1. Mediante el oficio R-013-2021 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar el “Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR”, para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.*

Considerando que:

- 1. La revisión efectuada al texto del “Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR” permite comprobar que, no solo los artículos 3 (inciso j), 5, 6, 8, 17 (inciso b) y 29 (inciso b), que fueron indicados en el oficio R-013-2021, deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos, como se indica en el oficio, sino que también deben ser reformados los artículos 7 y 9 (primer párrafo e inciso c).*
- 2. En el proceso de revisión de los cambios propuestos en el oficio R-013-2021, se detecta que la sustitución del término “Sedes” por “Campus Tecnológico” y/o “Centro Académico”, según corresponda, no es en todos los casos, concordante con el mandato de la Asamblea Institucional Representativa, y además que, al brindarse el servicio de residencias estudiantiles únicamente en el Campus Central y Campus Tecnológico Local de San Carlos, debe la normativa adaptarse particularmente para esos recintos.*
- 3. Se observó que la Rectoría remitió la revisión del reglamento en enero de 2021; no obstante, el Consejo Institucional insertó en abril*

del mismo año (Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021) reformas en el cuerpo normativo para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, por cuanto los textos que se señalan como vigentes en el oficio R-013-2021, ya no lo son.

4. La Rectoría anuncia que el texto del artículo 6 se encuentra repetido en el artículo previo.
5. Advertidos los hechos señalados en los párrafos anteriores, se procedió a realizar la revisión sobre el texto vigente y publicado del “Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR”.
6. El texto corregido de los artículos 3 (inciso j), 5, 6, 7, 8, 9 (primer párrafo e inciso c), 17 y 29 (inciso b), del “Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR”, permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.

Se dictamina:

- a. Emitir criterio positivo sobre la reforma de los artículos 3 (inciso j), 5, 6, 7, 8, 9 (primer párrafo e inciso c), 17 y 29 (inciso b) del “Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR”, para que se lean de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 3</p> <p>Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:</p> <p>...</p> <p>j. Encargado o Encargada de Residencias: Profesional en Trabajo Social o con formación afin que pertenece al Departamento de Becas y Gestión Social o al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de una sede regional quien administra y ejecuta parcial o totalmente un Programa de Residencias Estudiantiles.</p>	<p>Artículo 3</p> <p>Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:</p> <p>...</p> <p>j. Encargado o Encargada de Residencias: Profesional en Trabajo Social o con formación afin que pertenece al Departamento de Becas y Gestión Social o al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local de San Carlos, quien administra y ejecuta parcial o totalmente un Programa de Residencias Estudiantiles.</p>

<p>...</p> <p>(Inciso reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021)</p>	<p>...</p>
<p><i>Artículo 5</i></p> <p><i>El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio de Departamento de Becas y Gestión Social. El Programa de Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la directora (a) de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo.</i></p> <p><i>(Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.)</i></p>	<p><i>Artículo 5</i></p> <p><i>El Programa de Residencias Estudiantiles del Campus Tecnológico Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio de Departamento de Becas y Gestión Social. El Programa de Residencias Estudiantiles del Campus Tecnológico Local de San Carlos estará a cargo del o la directora (a) del Campus, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.</i></p>
<p><i>Artículo 6</i></p> <p><i>El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio de Departamento de Becas y Gestión Social. El Programa de Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la directora (a) de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil</i></p>	<p>Eliminar por encontrarse repetido con el anterior artículo 5.</p>

<p>y Servicios Académicos respectivo.</p> <p><i>(Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.)</i></p>	
<p>Artículo 7</p> <p>Las funciones del o la Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y del o la directora(a) de Sede Regional al nivel del Programa de Residencias Estudiantiles son: ...</p>	<p>Artículo 7</p> <p>Las funciones del o la Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y del o la directora(a) de Campus Tecnológico Local de San Carlos, al nivel del Programa de Residencias Estudiantiles son: ...</p>
<p>Artículo 8</p> <p>El Departamento de Becas y Gestión Social y los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, administrarán y ejecutarán los Programas de Residencias Estudiantiles respectivos, siguiendo los lineamientos establecidos en este Reglamento y las metas establecidas por el o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el o la directora (a) de Sede Regional según corresponda. El (la) Director (a) será el responsable del Programa.</p> <p><i>(Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.)</i></p>	<p>Artículo 8</p> <p>El Departamento de Becas y Gestión Social y el Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, administrarán y ejecutarán los Programas de Residencias Estudiantiles respectivos, siguiendo los lineamientos establecidos en este Reglamento y las metas establecidas por el o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el o la directora (a) del Campus Tecnológico Local de San Carlos, según corresponda. El (la) Director (a) será el responsable del Programa.</p>
<p>Artículo 9</p> <p>Son funciones del o la directora (a) del Departamento de Becas y Gestión Social y de los (as) Directores (as) de los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que tengan a cargo</p>	<p>Artículo 9</p> <p>Son funciones de la dirección del Departamento de Becas y Gestión Social y de la dirección del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en cuanto a los Programas de Residencias Estudiantiles:</p>

<p>Programas de Residencias Estudiantiles en las Sedes:</p> <p>...</p> <p>c. Presentar el plan operativo del Programa a su cargo al o la Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o al o la Director(a) de Sede según corresponda.</p> <p>...</p>	<p>....</p> <p>c. Presentar el plan operativo del Programa a su cargo al o la Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o al o la Director(a) del Campus, según corresponda.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 17</p> <p>El ingreso al Programa de Residencias Estudiantiles se otorgará utilizando la totalidad de los criterios que se definen a continuación, siendo su prioridad el orden que aquí se establece y no siendo estos criterios excluyentes.</p> <p>...</p> <p>b. Lugar de Procedencia: Los servicios se destinarán prioritariamente a aquellos estudiantes cuyo lugar de residencia no les permita trasladarse diariamente a la sede donde se imparte su carrera, ya sea porque proviene de una zona de difícil acceso o alejada del campus.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17</p> <p>El ingreso al Programa de Residencias Estudiantiles se otorgará utilizando la totalidad de los criterios que se definen a continuación, siendo su prioridad el orden que aquí se establece y no siendo estos criterios excluyentes.</p> <p>...</p> <p>b. Lugar de Procedencia: Los servicios se destinarán prioritariamente a aquellas personas estudiantes cuyo lugar de residencia no les permita trasladarse diariamente a las instalaciones institucionales donde se imparte su carrera, ya sea porque proviene de una zona de difícil acceso o alejada del campus.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 29</p> <p>Las medidas correctivas al incumplimiento de los deberes y normas disciplinarias se aplicarán de la siguiente manera:</p> <p>...</p> <p>a. Amonestación escrita por parte de la Dirección del Departamento de Becas y Gestión Social para la Sede Central o de la Dirección del Departamento de Vida</p>	<p>Artículo 29</p> <p>Las medidas correctivas al incumplimiento de los deberes y normas disciplinarias se aplicarán de la siguiente manera:</p> <p>...</p> <p>b. Amonestación escrita por parte de la Dirección del Departamento de Becas y Gestión Social para el Campus Tecnológico Central o de la Dirección del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos,</p>

<p><i>Estudiantil y Servicios Académicos en el caso de la Sedes Regionales, cuando se reincida en la falta que ameritó amonestación o se cometa otra falta leve.</i></p> <p><i>(Inciso reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021)</i></p> <p>...</p>	<p><i>en el caso del Campus Tecnológico Local de San Carlos, cuando se reincida en la falta que ameritó amonestación o se cometa otra falta leve.</i></p> <p>...</p>
---	--

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los artículos 3 (inciso j), 5, 6, 7, 8, 9 (primer párrafo e inciso c), 17 y 29 (inciso b) del “Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR”, bajo los textos detallados en el inciso anterior.*
- c. *Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto únicamente se actualiza el uso del término “Sede” por su correcta implementación para referirse a “Campus” o “Centro Académico”, según corresponda, y otros elementos referidos a lenguaje inclusivo.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado que se modifiquen los artículos 3 (inciso j), 5, 6, 7, 8, 9 (primer párrafo e inciso c), 17 y 29 (inciso b) del “Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR”, con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018 que creó la figura de los Campus Tecnológicos.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 799-2023, se desprende que, con la aprobación de la reforma de los artículos 3 (inciso j), 5, 6, 7, 8, 9 (primer párrafo e inciso c), 17 y 29 (inciso b) del “Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo

dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 3 (inciso j), 5, 6, 7, 8, 9 (primer párrafo e inciso c), 17 y 29 (inciso b)) del “Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

Artículo 3

Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

...

- j. Encargado o Encargada de Residencias: Profesional en Trabajo Social o con formación afín que pertenece al Departamento de Becas y Gestión Social o al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local de San Carlos, quien administra y ejecuta parcial o totalmente un Programa de Residencias Estudiantiles.

...

Artículo 5

El Programa de Residencias Estudiantiles del Campus Tecnológico Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio del Departamento de Becas y Gestión Social. El Programa de Residencias Estudiantiles del Campus Tecnológico Local de San Carlos estará a cargo del o la directora (a) del Campus, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

Artículo 6

Eliminado

Artículo 7

Las funciones del o la Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y del o la directora(a) de Campus Tecnológico Local de San Carlos, al nivel del Programa de Residencias Estudiantiles son:

...

Artículo 8

El Departamento de Becas y Gestión Social y el Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, administrarán y ejecutarán los Programas de Residencias Estudiantiles respectivos, siguiendo los lineamientos establecidos en este Reglamento y las metas establecidas por el o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el o la directora (a) del Campus Tecnológico Local de San Carlos, según corresponda. El (la) Director (a) será el responsable del Programa.

Artículo 9

Son funciones de la dirección del Departamento de Becas y Gestión Social y de la dirección del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en cuanto a los Programas de Residencias Estudiantiles:

...

- c. Presentar el plan operativo del Programa a su cargo al o la Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o al o la Director(a) del Campus, según corresponda.

...

Artículo 17

El ingreso al Programa de Residencias Estudiantiles se otorgará utilizando la totalidad de los criterios que se definen a continuación, siendo su prioridad el orden que aquí se establece y no siendo estos criterios excluyentes.

...

- b. Lugar de Procedencia: Los servicios se destinarán prioritariamente a aquellas personas estudiantes cuyo lugar de residencia no les permita trasladarse diariamente a las instalaciones institucionales donde se imparte su carrera, ya sea porque proviene de una zona de difícil acceso o alejada del campus.

...

Artículo 29

Las medidas correctivas al incumplimiento de los deberes y normas disciplinarias se aplicarán de la siguiente manera:

...

- b. Amonestación escrita por parte de la Dirección del Departamento de Becas y Gestión Social para el Campus Tecnológico Central o de la Dirección del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el caso del Campus Tecnológico Local de San Carlos, cuando se reincida en la falta que ameritó amonestación o se cometa otra falta leve.

...

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3302, Artículo 12, del 22 de marzo de 2023.